



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 148 De Viernes, 15 De Octubre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
------------	-------	------------	-----------	------------	------------------

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 15 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

8d52195a-9ab2-408b-bb3c-8b75909cfb34



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 148 De Viernes, 15 De Octubre De 2021



08001310501420150036600	Ordinario	Julian Miguel Garcia Ahumada	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	14/10/2021	Auto Decide - Primero: Señálese Como Agencias En Derecho A Favor De La Parte Demandante, Y En Contra De La Demandada Administradora Colombiana De Pensiones - Colpensiones, La Suma De Cuatro Millones Quinientos Cuarenta Y Dos Mil Seiscientos Treinta Pesos MI (4.542.630,00), Equivalente A Cinco (05) Smlmv. Dicha Suma Se Incluirá En La Liquidación De Costas Que Se Practique Por La Secretaría Del Juzgado. Segundo: Ejecutoriada La Presente Providencia, Vuelva El Proceso Al Despacho Para Lo De Su Curso.
-------------------------	-----------	---------------------------------	--	------------	---

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 15 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

8d52195a-9ab2-408b-bb3c-8b75909cfb34



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 148 De Viernes, 15 De Octubre De 2021



08001310501420190007800	Ordinario	Kendrys Paola Garizabalo Gutierrez	Laminados Del Caribe	14/10/2021	Auto Ordena - Primero: Ordénese La Entrega De Los Depósitos Judiciales: No 416010004622461 De Fecha 27 De Septiembre De 2021, Por Valor De 48.019.510; Al Dr. Lazaro Perez Salgado, Identificado Con Cédula De Ciudadanía No 72.178.520, Apoderado Judicial De Los Demandantes, Quien Tiene Facultad Para Recibir. Segundo: Adviértase Al Profesional Del Derecho Que, Para La Entrega Del Depósito Judicial, Deberá Suministrar Vía Correo Institucional Bajo La Gravedad De Juramento El Número De Celular Yo Fijo De Cada Uno De Sus Prohijados, En Aras De
-------------------------	-----------	---------------------------------------	----------------------	------------	--

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 15 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

8d52195a-9ab2-408b-bb3c-8b75909cfb34



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 148 De Viernes, 15 De Octubre De 2021



					Que El Juzgado Lespueda Informar Acerca Del Pago De Dichos Dineros.
08001310501420190012600	Ordinario	Mauricio Suancha Avila	Tempo S.A.S, Retycol S. A., Ultra Saa , Suministro De Personal Temporal - Supertempo Ltda	14/10/2021	Auto Fija Fecha - Primero: Señálese El Día 26 De Octubre Del Año 2021 A La 1:00 P.M. Como Fecha Y Hora En La Que Se Llevará A Cabo La Como Fecha Y Hora En La Que Se Llevará A Cabo La Audiencia Obligatoria De Conciliación, Decisión De Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación Del Litigio Y Decreto De Pruebas, Contemplada En El Artículo 77 Del C.Pt.S.S, Modificado Por El Artículo 11 De La Ley 1149 De 2007, Sin Perjuicio De Que Se Pueda Proseguir Con La Audiencia De Trámite Y

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 15 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

8d52195a-9ab2-408b-bb3c-8b75909cfb34



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla



Estado No. 148 De Viernes, 15 De Octubre De 2021

					Juzgamiento Contemplada En El Artículo 80 Del C.Pt.S.S, Modificado Por El Artículo 12 De La Ley 1149 De 2007, Que De Persistir Las Actuales Circunstancias Yo Restricción De Acceso A La Sede Física, Será Adelantada A Través De La Plataforma Lifesize, Implementada Por El Consejo Superior De La Judicatura, Conforme Lo Motivado. Segundo: Envíese El Link Respectivo De La Invitación A Realizar Por Lifesize
08001310501420180021400	Ordinario	Pedro Moreno Arroyave	Secretaria Distrital De Hacienda, Direccion Distrital De Liquidaciones Del Distrito De Barranquilla	14/10/2021	Auto Fija Fecha - Primero: Señálese El Día Veinticinco (25) De Octubre Del Año Dos Mil Veintiuno (2021)A Las Dos (2:00 P.M.) De La

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 15 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

8d52195a-9ab2-408b-bb3c-8b75909cfb34



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 148 De Viernes, 15 De Octubre De 2021



Tarde, Como Fecha Y Hora
En La Que Se Llevará A
Cabo La Audiencia De
Trámite Y Juzgamiento
Contemplada En El Artículo
80 Del C.Pt.S.S,
Modificado Por El Artículo
12 De La Ley 1149 De
2007, Que De Persistir Las
Actuales Circunstancias Yo
Restricción De Acceso A
La Sede Física, Será
Adelantada A Través De La
Plataforma Lifesize,
Implementadapor El
Consejo Superior De La
Judicatura, Conforme Lo
Motivado.Segundo:
Comuníquese Vía Correo
Electrónico Al Secretario
Jurídico Del Distrito
Especial, Industrial Y
Portuario De Barranquilla,

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 15 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

8d52195a-9ab2-408b-bb3c-8b75909cfb34



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla



Estado No. 148 De Viernes, 15 De Octubre De 2021

					La Programación De La Audiencia De La Referencia, En Aras De Que Tome Las Medidas Pertinentes Para Asignar Un Profesional Del Derecho Que Ejercza La Defensa Del Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla, De Seguir Impedido El Dr. Morón Beltran Por Motivos De Salud Para La Fecha De La Audiencia, Conforme Lo Motivado.Tercero: Envíese El Link Respectivo De La Invitación A Realizar Por Lifesize.
08001310501420210024300	Ordinario	Y Otros Demandantes Y Otro	Estudios E Inversiones Medicas, Y Otros Demandados..	14/10/2021	Auto Admite / Auto Avoca - Primero: Admítase La Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia, Promovida A Travésde

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 15 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

8d52195a-9ab2-408b-bb3c-8b75909cfb34



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 148 De Viernes, 15 De Octubre De 2021



Apoderado Judicial Por La
Parte Demandante Irma
Regina Caro
Castelar,Edilberto Imitola
Acero, Edgardo Mauricio
Diaz Borelly, Luis Enrique
Restrepo Perdomo Y
Rodolfo Antonio Florez
Rossini Contra Estudios
Einversiones Medicas
Esimed S.A., La Nacion -
Ministerio De Salud Y
Proteccion Social; Y
Superintendencia Nacional
De Salud,
Representadaslegalmente
Por Olga Victoria Ruiz
Mancera, El Ministro De
Salud Fernando Ruiz
Gómez Y Fabio Aristizábal
Ángel Yo Quien Haga Sus
Veces Respectivamente Al
Momento De La

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 15 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

8d52195a-9ab2-408b-bb3c-8b75909cfb34



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 148 De Viernes, 15 De Octubre De 2021



Notificación Del Presente
Proveído, Por Reunir Las
Exigencias Del Artículo 25
Del Código Procesal Del
Trabajo Y De La Seguridad
Social Y S.S., Modificado
Por El Artículo 12 De La
Ley 712 Del Año
2001. Segundo: Córrase El
Traslado Respectivo De La
Demanda A Las
Demandadas, Por El
Término De Diez (10) Días
Hábiles Contados A Partir
Del Día Siguiende A La
Notificación Del Presente
Proveído, Para Que
Ejerzan Su Derecho A La
Defensa. Para Tal Efecto,
Notifíqueselesen La Forma
Prevista En La Ley,
Haciendo Entrega De La
Copia De La Demanda Y

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 15 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

8d52195a-9ab2-408b-bb3c-8b75909cfb34



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 148 De Viernes, 15 De Octubre De 2021



Sus Anexos,
Advirtiéndosele Que Con
La Contestación De La
Demanda, Deberán Allegar
Todos Aquellos
Documentos Relacionados
Con La Litis, Que Se
Encuentren En Su
Poder. Tercero:
Notifíquesele La Existencia
Del Proceso De La
Referencia Al Ministerio
Público, Por El Término De
10 Días Hábiles, La Cual
Se Entenderá Surtida En
Los Términos Establecidos
En El Art. 8 Del Decreto
806 Del Año 2020,
Conforme Lo
Motivado cuarto:
Comuníquesele A La
Agencia Nacional De
Defensa Jurídica Del

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 15 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

8d52195a-9ab2-408b-bb3c-8b75909cfb34



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 148 De Viernes, 15 De Octubre De 2021



Estado, La Existencia Del
Proceso De La Referencia,
Para Lo De Su
Cargo.Quinto:
Reconózcase Personería
Jurídica Como Apoderado
Judicial Principal
Deldemandante En El
Presente Proceso, En Los
Términos Y Para Los
Efectos Del Poder
Legalmente Conferido Al
Abogado Rafael Rodriguez
Meza, Identificado Con
C.C. No. 8.674.556 Y T.P.
No. 33.427 Del Consejo
Superior De La Judicatura,
Y Como Apoderado
Judicial Sustituto Al
Abogado Heriberto Enrique
Gallardo De Vivo,
Identificado Con Cédula De
Ciudadanía No.

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 15 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

8d52195a-9ab2-408b-bb3c-8b75909cfb34



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 148 De Viernes, 15 De Octubre De 2021



1.129.576.224 Y T.P. No.
206.072 Del C.S. De La J.,
Quienes Se
Encuentranvigentes En El
Registro Nacional De
Abogados Y No Poseen
Antecedentes
Disciplinarios.

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 15 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

8d52195a-9ab2-408b-bb3c-8b75909cfb34



RADICACION: 08-001-31-05-014-2015-00366-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: JULIAN MIGUEL GARCÍA AHUMADA.
DEMANDADO: COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, octubre catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia condenatoria emitida contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** dentro del proceso de la referencia, procederá esta funcionaria judicial de conformidad a lo estatuido en el art. 366 del CGP y Acuerdo 1887 de 2003 a fijar las agencias en derecho como viene ordenado en la sentencia proferida por este Juzgado el día 6 de marzo del año 2018, en cuantía de cinco (5) SMLMV los cuales equivalen a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ML (\$ 4.542.630,00)**, suma ésta, que deberá ser incluida en la liquidación de costas que se practique por la Secretaría del Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE como agencias en derecho a favor de la parte demandante, y en contra de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ML (\$4.542.630,00)**, equivalente a cinco (05) SMLMV. Dicha suma se incluirá en la liquidación de costas que se practique por la secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva el proceso al Despacho para lo de su curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA JOHANNA PALENCIA LEÓN
JUEZA

Firmado Por:

Martha Johanna Palencia Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla

Código de verificación:

6885ae727d348c25fddd3fd9a0f0ad4017d8791edb5658f1331bfca66f7efe6c

Documento generado en 14/10/2021 03:56:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO:	08001-31-05-014-2018-00214-00 (ORDINARIO LABORAL)
DEMANDANTE:	PEDRO HUMBERTO MORENO ARROYAVE.
DEMANDADOS:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y OTRO.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, octubre catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021).

Dentro del proceso de la referencia se fijó el día 12 de octubre del año 2021 a las 9:00 a.m. como fecha de celebración de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, sin embargo, la misma no pudo llevarse a cabo por encontrarse ocupada esta funcionaria judicial, atendiendo trámites constitucionales.

Así las cosas, se señalará el día 25 de octubre del año 2021 a las 2:00 p.m. como fecha y hora en la que se llevará a cabo la Audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

Adviértase a las partes intervinientes, que en virtud de las medidas de bioseguridad adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y/o el Consejo Seccional de la Judicatura, al ser la prestación del servicio prioritariamente virtual, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de **Lifesize**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas. Por lo expuesto, el Juzgado

Por otro lado, teniendo en cuenta que recientemente el apoderado judicial de la demandada **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTURIO DE BARRANQUILLA, Dr. Augusto Morón Beltrán**, solicitó el aplazamiento de audiencia en otro proceso que cursa en este Despacho judicial contra la entidad territorial, por encontrarse afectado en su salud y no encontrarse en condiciones para ejercer la defensa de su prohilada, se ordenará comunicarle vía correo electrónico al Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la programación de la audiencia de la referencia, en aras de que tome las medidas pertinentes para asignar un profesional del derecho que ejerza la defensa del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, de seguir impedido el **Dr. MORÓN BELTRAN** por motivos de salud para la fecha de la audiencia y así garantizarle su derecho a la defensa y debido proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) a las dos (2:00 p.m.) de la tarde**, como fecha y hora en la que se llevará a cabo la **Audiencia de trámite y juzgamiento** contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que de persistir las actuales circunstancias y/o restricción de acceso a la sede física, será adelantada a través de la plataforma **Lifesize**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo motivado.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE vía correo electrónico al Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la programación de la audiencia de la referencia, en aras de que tome las medidas pertinentes para asignar un profesional del



derecho que ejerza la defensa del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, de seguir impedido el **Dr. MORÓN BELTRAN** por motivos de salud para la fecha de la audiencia, conforme lo motivado.

TERCERO: ENVÍESE el link respectivo de la invitación a realizar por **Lifesize**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTHA JOHANNA PALENCIA LEÓN
Rad. 2018-00214



RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2019-00078-00
PROCESO: ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: KENDRYS PAOLA GARIZABALO GUTIERREZ Y OTROS.
DEMANDADO: LAMINADOS DEL CARIBE.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, octubre catorce (14) del año dos mil veintiuno (2.021).

Revisado como ha sido el expediente de la referencia, observa esta funcionaria judicial que el día 13 de octubre del año 2021, el Dr. Lázaro Pérez Salgado, apoderado judicial de los demandantes: **KENDRY PAOLA GARIZABALO GUTIERREZ** (compañera del finado) y representante legal de los menores **KLEIDY STEFANY DE LA CRUZ GARIZABALO** (hija del finado) y **JHOIMER STIVEN DE LA CRUZ GARIZABALO** (hijo del finado), **JAQUELIN MEDINA DE AVILA** (madre del finado), **ELMER DE LA CRUZ MORALES** (padre del finado), **JAIRO DE LA CRUZ MEDINA** (hermano del finado), **CAROLAY DE LA CRUZ MEDINA** (hermana del finado), solicita la entrega del depósito judicial correspondiente al segundo reembolso efectuado en virtud del acuerdo conciliatorio efectuado en audiencia.

Revisado el portal del Banco Agrario se observa que se encuentran a disposición dentro del proceso de la referencia los siguientes depósitos judiciales: **No. 416010004622461** de fecha 27 de septiembre del año 2021 por valor de **\$48.019.510,00** a favor de la señora **KENDRY PAOLA GARIZABALO GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.524.436 y consignado por el demandado **LAMINADOS DEL CARIBE** poseedor del Nit. 9007235711.

Escuchada la Audiencia de Conciliación celebrada por la Juez titular del Despacho dentro del proceso de la referencia el día **27 de julio del año 2021**, constata esta funcionaria que en efecto, las partes acordaron que la pasiva pagaría a través de este Despacho judicial a la parte actora, la suma total de **\$ 305.000.000**, efectuando un primer pago el día **27 de agosto del año 2021** por valor de **\$ 208.960.980** y dos pagos posteriores, cada uno por la suma de **\$ 48.019.510** los días **27 de septiembre y 27 de octubre del año 2021**.

Corolario de lo anterior, constatado lo acordado por las partes y habiendo sido puesta a disposición del Juzgado dentro del proceso de la referencia, la suma de **\$ 48.019.510** constitutiva del segundo pago pactado por las partes, por ser procedente, esta funcionaria judicial ordenará la entrega del depósito judicial No. 416010004622461 de fecha **27 de septiembre del año 2021**, por valor de **\$ 48.019.510** al Dr. **LAZARO PEREZ SALGADO**, apoderado judicial de los demandantes, quien tiene facultad para recibir. En



todo caso se le advertirá, a la profesional del derecho, que, para la entrega del depósito judicial, deberá suministrar vía correo institucional bajo la gravedad de juramento el número de celular y/o fijo de cada uno de sus prohijados, en aras de que el Juzgado les pueda informar acerca del pago de dichos dineros.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE la entrega de los depósitos judiciales: No 416010004622461 de fecha 27 de septiembre de 2021, por valor de \$48.019.510; al Dr. LAZARO PEREZ SALGADO, identificado con cédula de ciudadanía No 72.178.520, apoderado judicial de los demandantes, quien tiene facultad para recibir.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE al profesional del derecho que, para la entrega del depósito judicial, deberá suministrar vía correo institucional bajo la gravedad de juramento el número de celular y/o fijo de cada uno de sus prohijados, en aras de que el Juzgado les pueda informar acerca del pago de dichos dineros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTHA JOHANNA PALENCIA LEON
JUEZA

Firmado Por:

Martha Johanna Palencia Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla

Código de verificación:

f20db5f470b23d4e01283ea5d9176500a2388244871cc4b8157d8be83a40bc61

Documento generado en 14/10/2021 02:16:13 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO:	08001-31-05-014-2019-00126-00 (ORDINARIO LABORAL)
DEMANDANTE:	MAURICIO SUANCHA AVILA.
DEMANDADOS:	LABORATORIOS RETY DE COLOMBIA S.A.S. – RETYCOL S.A.S. Y OTROS.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, octubre catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021).

Dentro del proceso de la referencia se fijó el día 23 de septiembre del año 2021 a las 9:00 a.m. como fecha de celebración de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, sin embargo, la misma no pudo llevarse a cabo debido a solicitud de aplazamiento presentada por una de las demandadas, aceptada por la Juez titular del Despacho.

Así las cosas, se señalará el día 26 de octubre del año 2021 a la 1:00 p.m. como fecha y hora en la que se llevará a cabo la como fecha y hora en la que se llevará a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, contemplada en el artículo 77 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio de que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que de persistir las actuales circunstancias y/o restricción de acceso a la sede física, será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase a las partes intervinientes, que en virtud de las medidas de bioseguridad adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y/o el Consejo Seccional de la Judicatura, al ser la prestación del servicio prioritariamente virtual, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de **Lifesize**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día 26 de octubre del año 2021 a la 1:00 p.m. como fecha y hora en la que se llevará a cabo la como fecha y hora en la que se llevará a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, contemplada en el artículo 77 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio de que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que de persistir las actuales circunstancias y/o restricción de acceso a la sede física, será adelantada a través de la plataforma **Lifesize**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ENVÍESE el link respectivo de la invitación a realizar por **Lifesize**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTHA JOHANNA PALENCIA LEÓN
Rad. 2019-00126



RADICADO	08-001-31-05-014-2021-00243-00 (ORDINARIO LABORAL)
DEMANDANTE	IRMA REGINA CARO CASTELAR Y OTROS.
DEMANDADO	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS – ESIMED S.A. Y OTROS

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, octubre catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado como ha sido el expediente, se avizora que la demanda de la referencia, fue devuelta para su subsanación, mediante proveído de agosto 5 del año 2021, notificado por estado el día 6 del mismo mes y año, siendo subsanada dentro de la oportunidad procesal pertinente en la misma fecha y reiterada el día 13 de agosto del año en curso, calenda de su vencimiento.

Luego entonces, al ser esta operadora judicial la competente por factor territorial, ser la cuantía superior a 20 SMLMV y cumplir la demanda de la referencia, con los requisitos estatuidos en el art. 25 y s.s. del C.P. del T. y S.S., deberá admitirse la misma, ordenándose su notificación conforme a la Ley. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida a través de apoderado judicial por la parte demandante **IRMA REGINA CARO CASTELAR, EDILBERTO IMITOLA ACERO, EDGARDO MAURICIO DIAZ BORELLY, LUIS ENRIQUE RESTREPO PERDOMO y RODOLFO ANTONIO FLOREZ ROSSINI** contra **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS – ESIMED S.A., LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL; y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, representadas legalmente por Olga Victoria Ruiz Mancera, el Ministro de Salud – Fernando Ruiz Gómez y Fabio Aristizábal Ángel y/o quien haga sus veces respectivamente al momento de la notificación del presente proveído, por reunir las exigencias del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 del año 2001.

SEGUNDO: CÓRRASE el traslado respectivo de la demanda a las demandadas, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que ejerzan su derecho a la defensa. Para tal efecto, notifíqueseles en la forma prevista en la ley, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndosele que con la contestación de la demanda, deberán allegar todos aquellos documentos relacionados con la Litis, que se encuentren en su poder.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE la existencia del proceso de la referencia al **MINISTERIO PÚBLICO**, por el término de 10 días hábiles, la cual se entenderá surtida en los términos establecidos en el art. 8 del Decreto 806 del año 2020, conforme lo motivado

CUARTO: COMUNÍQUESELE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la existencia del proceso de la referencia, para lo de su cargo.

QUINTO: RECONÓZCASE personería jurídica como apoderado judicial principal del demandante en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido al abogado **RAFAEL RODRIGUEZ MEZA**, identificado con C.C. No. 8.674.556 y T.P. No. 33.427 del Consejo Superior de la Judicatura, y como apoderado judicial sustituto al abogado **HERIBERTO ENRIQUE GALLARDO DE VIVO**, identificado con cédula de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Catorce Laboral De Barranquilla

ciudadanía No. 1.129.576.224 y T.P. No. 206.072 del C.S. de la J., quienes se encuentran vigentes en el Registro Nacional de Abogados y no poseen antecedentes disciplinarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARTHA JOHANNA PALENCIA LEÓN
Rad. 2021-00243